Alcaldía de PEREIRA

ALCALDÍA DE PEREIRA

830 Dirección de Control Físico

Pereira, 02 de marzo de 2026

Señor
LUIS FELIPE CORREA
1088303997
3225553876
luisfelipecorrea01@gmail.com
Pereira, Risaralda

No.20260302-13669-I

ASUNTO: Traslado por competencia – Artículo 21 Ley 1437 de 2011 RAD No.20260223-7282-E

Cordial saludo:

Asunto:

Cordial saludo,

En atención a la solicitud radicada bajo el RAD SAIA No. 7282 de 2026 mediante la cual se pone en conocimiento de esta Dirección Operativa una situación relacionada con, **afectaciones ilegales consistentes en instalaciones ilegales de agua potable y descoles de alcantarillado**; nos permitimos informar lo siguiente:

Una vez realizado el análisis jurídico y técnico correspondiente, se determinó que la materia objeto de la solicitud **no es de competencia funcional de esta Dirección Operativa de Control Físico**, toda vez que las funciones asignadas a esta dependencia se encuentran delimitadas conforme al marco normativo municipal y administrativo vigente.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, el cual establece que cuando una autoridad carezca de competencia deberá remitir la actuación a la entidad competente dentro de los cinco (5) días siguientes a su recepción, procedemos a efectuar el presente traslado.

Lo anterior igualmente encuentra sustento en los principios de eficacia, economía y

coordinación administrativa consagrados en el artículo 3 ibídem y en el artículo 209 de la Constitución Política.

Por lo anterior, se remite la actuación para que, en el marco de sus competencias legales y reglamentarias, se adelante el trámite correspondiente y se adopten las decisiones a que haya lugar.

Se informa al interesado que el expediente ha sido remitido a la entidad competente para su conocimiento y trámite.

Cordialmente,

Atentamente,



JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE
Director (a) Operativo (a) de Control Fisico

Revisó MARIA CAMILA MONSALVE ALZATE - Contratista

Proyectó: JUAN DIEGO GIRALDO LOPEZ - Contratista - 830 Dirección de Control Físico

Copia a: Andres Felipe Alvarez Arias - Auxiliar Administrativo - 830 Dirección de Control Físico

Copia externa a: Aguas Y Aguas De Pereira

Anexos digitales: pdf_2596661249284001.pdf

Alcaldía de PEREIRA

ALCALDÍA DE PEREIRA

830 Dirección de Control Físico

Pereira, 10 de marzo de 2026

Señor
ANOMIMO RAD SAIA 2971 DE 2026

No.20260310-16407-I

ASUNTO: RESPUESTA DE FONDO RAD SAIA No. 2971 DE 2026 Y TRASLADO DE QUERELLA POLICIVA.

Cordial saludo:

Referencia: QUERELLA POLICIVA POR OCUPACIÓN INDEBIDA DEL ESPACIO PÚBLICO – ART. 140 LEY 1801 DE 2016

La Dirección Operativa de Control Físico de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Pereira, por medio del presente escrito se permite remitir escrito de querella policiva la cual es de su competencia y para los fines de investigación, tramite y sanción que llegase a tener lugar.

I. HECHOS

1. Mediante Informe de Acta de Visita No. 254 de 2026, la Dirección Operativa de Control Físico de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Pereira realizó inspección ocular técnica el día 17 de febrero de 2026, en atención a solicitud radicada el 10 de febrero de 2026, en el sector LIBERTADOR I - II, comuna El Oso del Municipio de Pereira.
2. La visita se practicó en el punto georreferenciado con **coordenadas**

1. **36 y 34, con coordenadas geográficas 4.797711, -75.735858**, donde se **constató la ocupación indebida del espacio público**, específicamente en un área de exclusión vial y zona de protección ambiental y es propiedad del Municipio de Pereira.
2. Se evidencian 9 asentamientos subnormales sobre la franja vial de los cuales 2 ya están conformados en materiales constructivos tradicionales, los restantes se encuentran en materiales livianos como guaduas, esterillas y algunos en

malla eslabonada y perfilería metálica, además de los ya mencionados se logró evidenciar que también se presenta un asentamiento de 4 viviendas conformadas en materiales livianos, esterilla, sobre estructura ecológica principal, adicional a ello también es importante mencionar que de acuerdo a lo registrado por el POT, este predio cuenta con un área total de 7.898,56 m² , está dentro del sector normativo # 17, el cual clasifica este sector como suelo de protección, es fundamental precisar la observación que tiene dicho sector No se permiten subdivisiones de los predios declarados como suelos de protección.

Las propuestas de intervención, ocupación y construcción sobre suelos de protección deben contar con el aval de la Secretaría de Planeación Municipal y la CARDER. Los suelos de protección definidos en el presente sector adoptarán el tratamiento de conservación una vez se agote el procedimiento para tal fin ". atendiendo lo anterior es fundamental precisar que según lo evidenciado, construido e intervenido, se realizó de manera irregular y sin los respectivos permisos.

3. La ocupación indebida identificada abarca un **área aproximada 7.898,56 metros cuadrados, sin que se evidencie licencia urbanística ni autorización administrativa alguna que habilite la intervención del espacio público.**
4. El informe técnico deja constancia expresa de que NO existe licencia urbanística, ni autorización conforme al Decreto 1077 de 2015, ni a las normas que regulan el uso, aprovechamiento u ocupación del espacio público.
5. En razón de lo anterior, la Dirección Operativa de Control Físico determinó que la conducta configura contravención urbanística y ocupación indebida del espacio público, tipificada en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, y dispuso el traslado formal del caso a la Inspección de Policía, para que se adelanten las actuaciones policivas correspondientes.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La conducta descrita se adecúa plenamente a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, el cual califica como comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público aquellos que lo ocupen, deterioren, dañen o alteren sin autorización o en contravención a la normatividad vigente.

Así mismo, conforme a la Ley 1801 de 2016, corresponde a las Inspecciones de Policía conocer, tramitar y decidir sobre este tipo de comportamientos, así como ordenar medidas correctivas, incluyendo la restitución del espacio público.

III. PRETENSIONES

Respetuosamente solicito a la Inspección de Policía:

1. Admitir la presente querella policiva, teniendo como prueba principal el Informe de Acta de Visita No. 42 de 2026.
2. Iniciar el trámite policivo correspondiente por la ocupación indebida del espacio público.
3. Citar a audiencia conforme al procedimiento establecido en la Ley 1801 de 2016.
4. Imponer las medidas correctivas a que haya lugar, incluida la orden de restitución del espacio público ocupado.
5. Adoptar las medidas necesarias para evitar la reiteración de la conducta infractora.

IV. PRUEBAS

1. Solicito se tengan y decreten como pruebas.
2. Informe de Acta de Visita No. 254 de 2026, elaborado por la Dirección Operativa de Control Físico.
3. Registro fotográfico anexo al acta.
4. Localización georreferenciada del predio.
5. Demás pruebas que la autoridad considere pertinentes.

Atentamente,



JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE
Director (a) Operativo (a) de Control Fisico

Revisó MARIA CAMILA MONSALVE ALZATE - Contratista

Proyectó: JUAN DIEGO GIRALDO LOPEZ - Contratista - 830 Dirección de Control Físico

Copia a: Andres Felipe Alvarez Arias - Auxiliar Administrativo - 830 Dirección de Control Físico, JOSE HUMBERTO GIRALDO PEREZ - Tecnico Administrativo - 810 Subsecretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Anexos digitales: SAIA 8987 DE 2026.pdf, DERECHO_DE_PETICIN_BARRIO_LIBERTADORES_22012026.pdf, ACTA DE VISITA 254 DE 2026.pdf

Alcaldía de PEREIRA

ALCALDÍA DE PEREIRA

830 Dirección de Control Físico

12 de marzo de 2026

Señor
CARLOS ALBERTO OSORIO OSORIO
10.130.138
lrrojas1996@gmail.com

No.20260312-17165-I

ASUNTO: RESPUESTA RAD SAIA No.20260130-3401-E /FALTA DE COMPETENCIA PARA CONOCER DEL CASO/

Cordial saludo:

En atención a la solicitud presentada por usted ante esta Dirección Operativa de Control Físico por medio del **RAD SAIA No. 3401 de 2026** la cual expone una situación relacionada con presuntas actuaciones entre particulares, me permito manifestar lo siguiente.

Una vez revisado el contenido de su petición y analizados los hechos expuestos, se advierte que la situación descrita corresponde a una controversia de carácter privado entre particulares, la cual no se encuentra dentro del ámbito funcional ni competencial de esta dependencia.

De conformidad con las funciones asignadas a la Dirección Operativa de Control Físico dentro del **Decreto 834 de 2016, en el artículo 2.7.3**, su actuación se circunscribe al ejercicio de actividades de vigilancia, control y seguimiento frente al cumplimiento de las normas urbanísticas y disposiciones relacionadas con el control físico del territorio, por lo cual no le corresponde dirimir conflictos o controversias que se susciten entre particulares.

En ese sentido, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, cuando una autoridad advierta que no es competente para resolver una solicitud, deberá informarlo al peticionario y orientarlo hacia la autoridad competente para conocer del asunto.

Así mismo, conforme a lo establecido en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, las controversias o conflictos entre particulares

que puedan afectar la convivencia, la posesión o el uso pacífico de bienes, deben tramitarse mediante querella policiva ante la Inspección de Policía competente, autoridad administrativa que cuenta con las facultades legales para adelantar el procedimiento correspondiente y adoptar las medidas a que haya lugar.

Por lo anterior, respetuosamente se informa que esta Dirección Operativa de Control Físico no tiene competencia para conocer o resolver la situación descrita en su petición, razón por la cual se le sugiere acudir ante el Inspector de Policía de la comuna El Oso que le corresponde conocer de los hechos contravencionales, con el fin de presentar la respectiva querella policiva y que sea dicha autoridad quien adelante el trámite conforme al procedimiento establecido en la normativa vigente.

La presente respuesta se emite en cumplimiento del artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, que consagra el derecho fundamental de petición, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015, que regula su ejercicio y trámite ante las autoridades.

Atentamente,



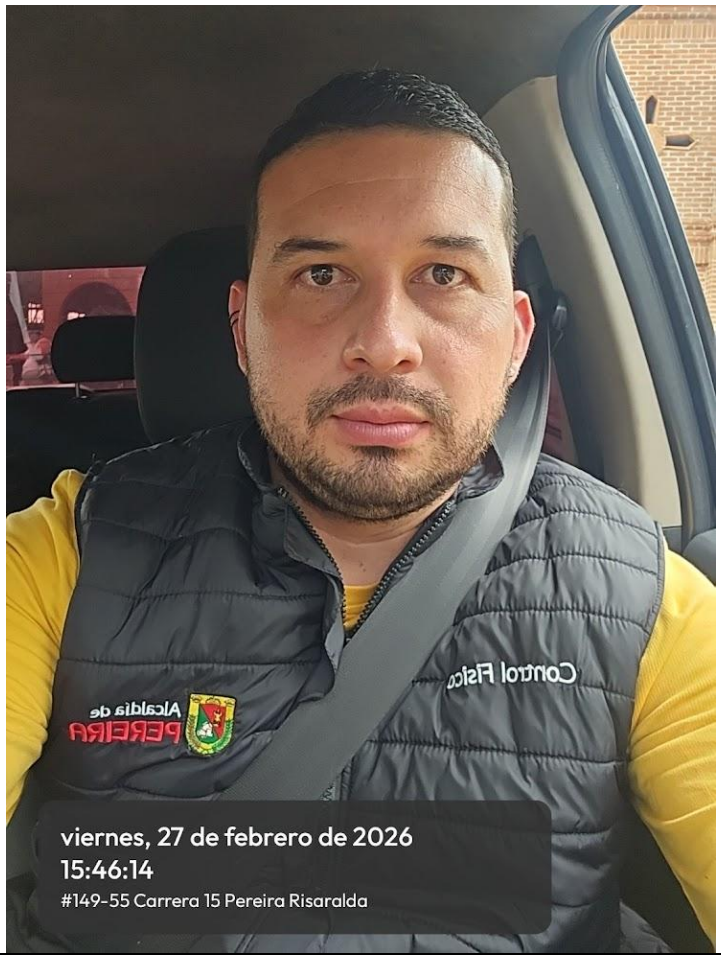
JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE
Director (a) Operativo (a) de Control Fisico

Revisó MARIA CAMILA MONSALVE ALZATE - Contratista

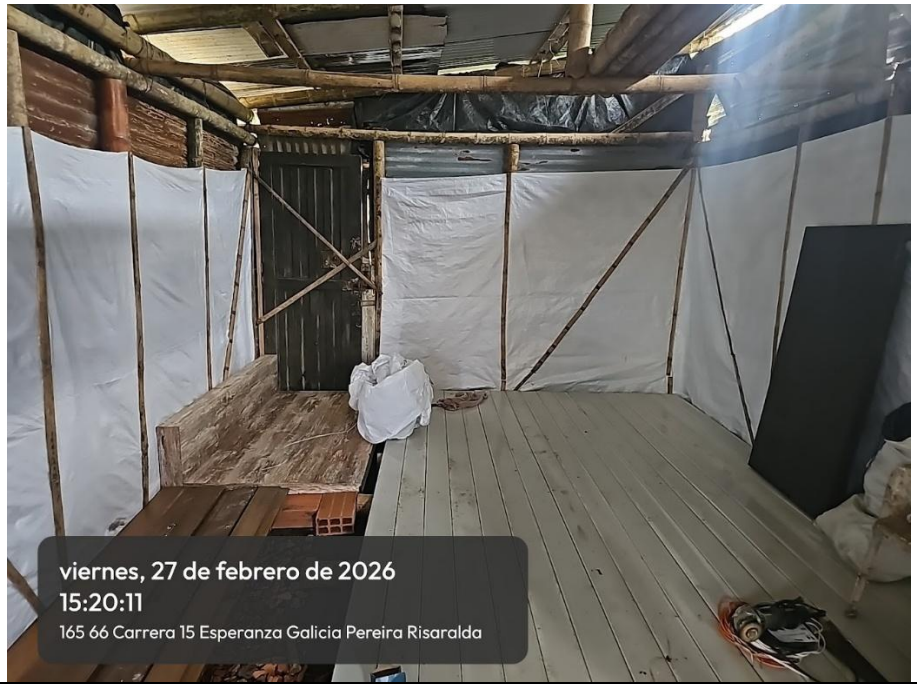
Proyectó: JUAN DIEGO GIRALDO LOPEZ - Contratista - 830 Dirección de Control Físico

Copia a: Andres Felipe Alvarez Arias - Auxiliar Administrativo - 830 Dirección de Control Físico

CONTRATO Y/O CONVENIO N°: 2447 de 2026 **RESPONSABLE: Juan Diego Giraldo López**
FECHA: 27/02/2026 **LUGAR: Recorrido por la Ciudad de Pereira**
ACTIVIDAD: Operativo de verificación de documentación legal y demolición de asentamientos ilegales.



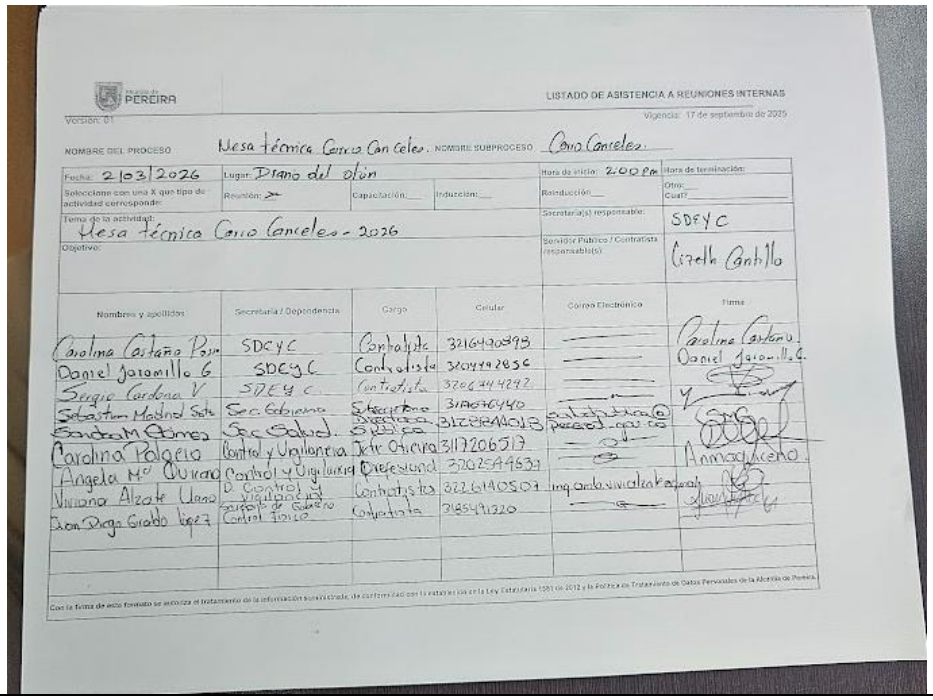
27/02/2026 Recorrido por la Ciudad de Pereira con fines de Operativo para verificar la legalidad de las obras en construcción y demoler los asentamientos ilegales en los predios públicos del Municipio de Pereira.



27/02/2026 Visita a asentamiento ilegal en el centro poblado Esperanza Galicia, construcción de una vivienda en predios del Municipio de Pereira



27/02/2026 Asentamiento ilegal, sector Esperanza Galicia.



PEREIRA

LISTADO DE ASISTENCIA A REUNIONES INTERNAS

Versión: 01 Vigencia: 17 de septiembre de 2025

NOMBRE DEL PROCESO: Mesa técnica Cerro Canceles. NOMBRE SUBPROCESO: Cerro Canceles.

Fecha: 2/03/2026 Lugar: Piano del olón Hora de inicio: 2:00 PM Hora de terminación:

Seleccione con una X que tipo de actividad corresponde: Reunión: X Capacitación: Inducción: Reinducción: Otro: Cual?

Tema de la actividad: Mesa técnica Cerro Canceles - 2026 Secretaria(s) responsable: SDEYC

Objetivo: Servidor Público / Contratista responsable(s): Cizeth Cantillo

Nombres y apellidos	Secretaría / Dependencia	Cargo	Celular	Correo Electrónico	Firma
Carolina Castaño Pava	SDCyC	Contratista	3216430993		Carolina Castaño
Daniel Jaramillo G	SDCyC	Contratista	3044492856		Daniel Jaramillo G.
Sergio Cardona V	SDEyC	Contratista	3206344292		
Sebastian Medina Soto	Sec. Gobierno	Secretario	3146776440		
Sandra M Gomez	Sec. Salud	Profesional	3127284013		
Carolina Palacio	Control y Vigilancia	Jefe Oficina	3117206517		Amparo Cano
Angela Mª Olivera	Control y Vigilancia	Profesional	3202549639		
Viviana Alzate Llano	D. Control y Vigilancia Gobierno	Contratista	3226140507		
Jhon Diego Giraldo Lopez	Control Físico	Contratista	3185491320		

Con la firma de este Formato se autoriza el tratamiento de la información suministrada, de conformidad con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Alcaldía de Pereira.

02/03/2026 Asistencia a Mesa Técnica Cerro Canceles

FIRMA: _____

Alcaldía de PEREIRA

ALCALDÍA DE PEREIRA

830 Dirección de Control Físico

Pereira, 16 de marzo de 2026

Señora
MARIA TERESA RODAS CANO
42067547
Variante Condina 89-02 Conjunto Palmacera Casa 24
3012929314
jcp85@hotmail.es
Pereira, Risaralda

No.20260316-18030-I

ASUNTO: SOLICITUD DE LIQUIDACION DE IMPUESTOS POR VALLA PUBLICITARIA CON FINES POLITICOS /RAD 5963 DE 2026

Cordial saludo:

La Secretaría de Gobierno Municipal a través de la Dirección de Control Físico, en uso de sus competencias para realizar el trámite de registros de elementos de publicidad exterior visual, se permite efectuar **CÁLCULO DE LA TARIFA POR CONCEPTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL CON FINES COMERCIALES** de conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Decreto 1465 de 2010 modificado por el Acuerdo 023 de 2020, artículo 21, se permite dar respuesta a la petición recibida y radicada bajo el número **SAIA No. 3125 de 2026,** teniendo los anexos complementarios en el radicado **SAIA No. 5963 de 2026** teniendo en cuenta lo siguiente:

AVISO: AVENIDA 30 DE AGOSTO No. 37-58

AVISO No. 1

RESPONSABLE DEL ELEMENTO DE PUBLICIDAD

Nombre o razón social: DANIELA AVALOS VASQUEZ

Representante Legal: DANIELA AVALOS VASQUEZ

NIT: 1.088.259.089-9

C.C: 1.088.259.089

Dirección: PALCERA CASA 24

PROPIETARIO DEL PREDIO

Nombre: MARIA TERESA RODAS CANO

C.C. / Nit. No. 42.067.547

Dirección: 30 DE AGOSTO No. 37-58

AVISO No. 1

Teléfono: 3007756656

INFORMACIÓN DEL ELEMENTO - AVISO TIPO DE ELEMENTO:

AVENIDA 30 DE AGOSTO No. 37-58

ÁREA DEL ELEMENTO: 32 MT2

CARAS: UNA (1)

TIPO DE ESTRUCTURA: VALLA

LIQUIDACION 2026 UNA (1) CARA:

PERIODO LIQUIDADO: 01-02-2026/ 31-03-2026

Así mismo, el artículo 104 del mismo decreto cita que el registro no comporta derechos adquiridos, por lo que, cada vez que se produzca cambios en la normatividad, se modifiquen o se trasladen los elementos registrados o se venza la vigencia del registro (31 de marzo de 2026) según sea el caso, situación que deberá tener en cuenta al momento de realizar cualquier cambio en el elemento.

El cálculo efectuado es remitido por este despacho a la secretaria de Hacienda Municipal para que realice la liquidación oficial del impuesto de la publicidad, conforme a las competencias delegada por el artículo 101 de mencionado decreto. En ese orden de ideas, se recomienda acercarse a la Secretaría de Hacienda Municipal (Edificio Torre Central) para que realice el pago correspondiente a la liquidación del elemento**, una vez efectuado dicho pago deberá a llegar a la Dirección**

de Control Físico comprobante del mismo con el fin de expedir resolución respectiva.

Quedamos atentos a su pago oportuno para culminar con el registro del elemento de Publicidad Exterior Visual, solicitado por ustedes.

Finalmente, se informa que el comprobante de pago podrá allegarse físicamente mediante la ventanilla de radicación de documentos dispuesta por la Alcaldía Municipal o a través del correo institucional controlfisico@pereira.gov.co

Atentamente,



JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE
Director (a) Operativo (a) de Control Fisico

Revisó MARIA CAMILA MONSALVE ALZATE - Contratista

Proyectó: JUAN DIEGO GIRALDO LOPEZ - Contratista - 830 Dirección de Control Físico

Copia a: ARMANDO ITURREGUI RAMIREZ - Profesional Especializado - Rentas Varias, Andres Felipe Alvarez Arias - Auxiliar Administrativo - 830 Dirección de Control Físico

Alcaldía de PEREIRA

ALCALDÍA DE PEREIRA

830 Dirección de Control Físico

Pereira, 16 de marzo de 2026

Señora
YANET CANO PINO
830144319-3
INVERSIONES M & M S.A.S.
Carrera 9 No 19 48 Piso 8 Cc Bolivar Plaza
3108408508
ycano@inversionesmym.com.co
Pereira, Risaralda

No.20260316-18031-I

ASUNTO: SOLICITUD DE LIQUIDACION DE IMPUESTOS POR VALLA PUBLICITARIA CON FINES COMERCIALES/RAD 5295 DE 2026

Cordial saludo:

La Secretaría de Gobierno Municipal a través de la Dirección de Control Físico, en uso de sus competencias para realizar el trámite de registros de elementos de publicidad exterior visual, se permite efectuar **CÁLCULO DE LA TARIFA POR CONCEPTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL CON FINES COMERCIALES** de conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Decreto 1465 de 2010 modificado por el Acuerdo 023 de 2020, artículo 21, se permite dar respuesta a la petición recibida y radicada bajo el número **SAIA No. 5295 de 2026** teniendo en cuenta lo siguiente:

AVISO: CALLE 20 BIS ENTRE CRA 14 Y 15 / CRA 14 A No. 19 A – 77 / CALLE 20 B No. 14 -35-99 Pereira

AVISO No. 1

RESPONSABLE DEL ELEMENTO DE PUBLICIDAD

Nombre o razón social: INVERSIONES M&M S.A.S

Representante Legal: CARLOS MARIO OSPINA PINO

NIT: 830.144.319-3

C.C: 1.037.615.680

Dirección: CRA 9 No. 19-48 PISO 8

PROPIETARIO DEL PREDIO

Nombre: INVERSIONES QUIQUEL S.A.S.

C.C. / Nit. No. 900.473.327-7

Dirección: CALLE 20 BIS ENTRE CRA 14 Y 15 / CRA 14 A No. 19 A – 77 / CALLE 20 B No. 14 -35-99 Pereira

AVISO No. 1

Teléfono: 3108408508

INFORMACIÓN DEL ELEMENTO - AVISO TIPO DE ELEMENTO:

CALLE 20 BIS ENTRE CRA 14 Y 15 / CRA 14 A No. 19 A – 77 / CALLE 20 B No. 14 -35-99 Pereira ÁREA DEL ELEMENTO: 32 MT2

CARAS: UNA (1)

TIPO DE ESTRUCTURA: VALLA

LIQUIDACION 2026 UNA (1) CARA:

PERIODO LIQUIDADO: 01-01-2026 / 31-12-2026

Así mismo, el artículo 104 del mismo decreto cita que el registro no comporta derechos adquiridos, por lo que, cada vez que se produzca cambios en la normatividad, se modifiquen o se trasladen los elementos registrados o se venza la vigencia del registro (31 de diciembre de 2026) según sea el caso, situación que deberá tener en cuenta al momento de realizar cualquier cambio en el elemento.

El cálculo efectuado es remitido por este despacho a la secretaria de Hacienda

Municipal para que realice la liquidación oficial del impuesto de la publicidad, conforme a las competencias delegada por el artículo 101 de mencionado decreto. En ese orden de ideas, se recomienda acercarse a la Secretaría de Hacienda Municipal (Edificio Torre Central) para que realice el pago correspondiente a la liquidación del elemento**, una vez efectuado dicho pago deberá a llegar a la Dirección de Control Físico comprobante del mismo con el fin de expedir resolución respectiva.**

Quedamos atentos a su pago oportuno para culminar con el registro del elemento de Publicidad Exterior Visual, solicitado por ustedes.

Finalmente, se informa que el comprobante de pago podrá allegarse físicamente mediante la ventanilla de radicación de documentos dispuesta por la Alcaldía Municipal o a través del correo institucional controlfisico@pereira.gov.co

Atentamente,

JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE
Director (a) Operativo (a) de Control Fisico

Revisó MARIA CAMILA MONSALVE ALZATE - Contratista

Proyectó: JUAN DIEGO GIRALDO LOPEZ - Contratista - 830 Dirección de Control Físico

Copia a: ARMANDO ITURREGUI RAMIREZ - Profesional Especializado - Rentas Varias, Andres Felipe Alvarez Arias - Auxiliar Administrativo - 830 Dirección de Control Físico

Alcaldía de PEREIRA

ALCALDÍA DE PEREIRA

830 Dirección de Control Físico

Pereira, 17 de marzo de 2026

Señora
LUZ MIRIAM FRANCO RAMIREZ
42007370
Representante Legal
CAT'S M
Cra 11 # 50-88 Edificio El Nogal Maraya
6063408761--3113501576-3127703100
catamayo55@gmail.com
Pereira, Risaralda

No.20260317-18403-I

ASUNTO: SOLICITUD DE LIQUIDACION DE IMPUESTOS POR VALLA PUBLICITARIA CON FINES POLITICOS /RAD 3274 DE 2026

Cordial saludo:

La Secretaría de Gobierno Municipal a través de la Dirección de Control Físico, en uso de sus competencias para realizar el trámite de registros de elementos de publicidad exterior visual, se permite efectuar **CÁLCULO DE LA TARIFA POR CONCEPTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL CON FINES COMERCIALES** de conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Decreto 1465 de 2010 modificado por el Acuerdo 023 de 2020, artículo 21, se permite dar respuesta a la petición recibida y radicada bajo el número **SAIA No. 3274 de 2026,** teniendo los anexos complementarios en el radicado **SAIA No. 6509 de 2026** teniendo en cuenta lo siguiente:

AVISO: CALLE 14 ESQUINA ROUND POINT PINARES

AVISO No. 1

RESPONSABLE DEL ELEMENTO DE PUBLICIDAD

Nombre o razón social: CATS

Representante Legal: LUZ MIRIAM FRANCO RAMIREZ

NIT: 42007370-5

C.C: 42007370

Dirección: CRA 11 No. 50-88 EDIFICIO EL NOGAL MARAYA

PROPIETARIO DEL PREDIO

Nombre: ALCIA SAS BIENES RAICES

C.C. / Nit. No. 900067990-6

Dirección: 30 DE AGOSTO

AVISO No. 1

Teléfono: 3352691

INFORMACIÓN DEL ELEMENTO - AVISO TIPO DE ELEMENTO:

CALLE 14 ESQUINA ROUND POINT PINARES

ÁREA DEL ELEMENTO: 32 MT2

CARAS: UNA (1)

TIPO DE ESTRUCTURA: VALLA

LIQUIDACION 2026 UNA (1) CARA:

PERIODO LIQUIDADO: 29-01-2026/ 28-02-2026

Así mismo, el artículo 104 del mismo decreto cita que el registro no comporta derechos adquiridos, por lo que, cada vez que se produzca cambios en la normatividad, se modifiquen o se trasladen los elementos registrados o se venza la vigencia del registro (28de febrero de 2026) según sea el caso, situación que deberá tener en cuenta al momento de realizar cualquier cambio en el elemento.

El cálculo efectuado es remitido por este despacho a la secretaria de Hacienda Municipal para que realice la liquidación oficial del impuesto de la publicidad, conforme a las competencias delegada por el artículo 101 de mencionado decreto. En ese orden de ideas, se recomienda acercarse a la Secretaría de Hacienda Municipal (Edificio Torre Central) para que realice el pago correspondiente a la liquidación del elemento**, una vez efectuado dicho pago deberá a llegar a la Dirección**

de Control Físico comprobante del mismo con el fin de expedir resolución respectiva.

Quedamos atentos a su pago oportuno para culminar con el registro del elemento de Publicidad Exterior Visual, solicitado por ustedes.

Finalmente, se informa que el comprobante de pago podrá allegarse físicamente mediante la ventanilla de radicación de documentos dispuesta por la Alcaldía Municipal o a través del correo institucional controlfisico@pereira.gov.co

Atentamente,



JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE
Director (a) Operativo (a) de Control Fisico

Revisó MARIA CAMILA MONSALVE ALZATE - Contratista

Proyectó: JUAN DIEGO GIRALDO LOPEZ - Contratista - 830 Dirección de Control Físico

Copia a: ARMANDO ITURREGUI RAMIREZ - Profesional Especializado - Rentas Varias, Andres Felipe Alvarez Arias - Auxiliar Administrativo - 830 Dirección de Control Físico